

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, los señores HILDA MORA ROJAS Y JAIRO MORA FLOREZ, promovieron demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LISANDRO MORA CASTELLANOS (q.e.p.d).

Del análisis del libelo se advierte que este despacho carece de competencia para conocer del presente diligenciamiento, como quiera que la parte actora estima la cuantía en \$86'490.000, el numeral 5° del Art.26 del CGP preceptúa que la cuantía se determina en esta clase de procesos por el valor de los bienes relictos. La competencia de los jueces de familia regulada en el numeral 9° del Artículo 22 del Código General del Proceso atribuye el conocimiento en primera instancia "De los procesos de sucesión de mayor cuantía" la que para la fecha asciende a la suma de \$131'670.450 o más, por lo que habrá de RECHAZARSE y remitirse al Juez Civil Municipal de Bucaramanga - Reparto, quien es el competente para tramitarla (Numeral 4° Artículo 18 CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LISANDRO MORA CASTELLANOS (q.e.p.d) promovida por los señores HILDA MORA ROJAS Y JAIRO MORA FLOREZ.

SEGUNDO: Remitir el expediente al señor Juez Civil Municipal - Reparto de Bucaramanga, quien es el competente para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 43 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 19 de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria